

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 195/2020
ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/53/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que **la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado de Chiapas**, consecuentemente, **notifiquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio SGA/MOKM/53/2022 a las partes**, lo anterior con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 195/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo 9⁶ del Acuerdo General 8/2020⁷.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/53/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 1483/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 06

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁸ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T22:02:00Z / 28/02/2022T16:02:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 bf 2b b0 8e 9e da ee 06 0c 9a bb 2b 28 cb c7 bd e6 8e ba f9 2e 6a d9 ca 3e c4 ce c8 2d e5 c3 24 5c 43 4c 9d 08 bb 71 aa 44 bf 5c 17 2d 53 aa 2c d5 ac 38 69 93 fb 55 a2 2c 0d 48 3d 98 e5 75 49 c8 35 e7 4c 81 f2 bc 1c 56 5b a3 72 45 0a 38 ce c3 0f cf 68 ce 85 36 56 c1 a4 96 85 ed 73 85 32 42 b6 c2 fb 68 75 f7 71 5b 7f f1 fd 9e 97 ee 31 d6 93 97 28 98 c6 d9 6f 56 d8 c3 5f f8 9b e5 9f 05 5c 81 89 d2 e7 72 81 ee 5b 21 fe 87 d1 f9 65 42 55 bb e7 9e 7c 64 75 97 ab c8 d7 d4 8a c3 8e fe 33 fe 3a f1 00 59 ea 88 f9 e5 40 97 89 33 f3 94 0f 1e 06 4a d7 65 20 91 dc 32 e8 f0 ed 48 ca 59 2f e1 e9 fc 90 53 ce cc dd da 80 59 b1 21 13 b0 95 de d0 12 4c 78 b4 28 c1 45 3e f0 d6 e6 68 c3 fe c5 7e de ea c1 f7 8c 07 30 08 41 45 24 5c a5 3e a5 d8 3b 1b 92 56 22 4d 57 05 6b 66 11				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T22:02:00Z / 28/02/2022T16:02:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T22:02:00Z / 28/02/2022T16:02:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4479742			
	Datos estampillados	646B0E05E91F469CFFDE0A45C88916A3306848B6D30E889622C85759F1D86A9B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T02:22:28Z / 17/02/2022T20:22:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	be 33 55 e4 dd e2 0b 13 db 9c 7b 3e b2 c0 3c 81 81 b5 39 40 9e ff 3f cd 62 64 4d f4 53 9b 6b 8e 9e ea 3c a8 3d a6 a6 09 78 e2 3d 41 60 d3 d2 19 54 f3 75 b3 92 9a 64 96 44 1b 0f c6 68 9e 4d 2c 5c 4d 8d 8b ce 47 c2 33 d0 9b dc 13 ed 45 4b be 5d ec 23 59 25 42 d4 f7 49 49 f5 a9 a4 3a 3b b4 b3 8b a6 8e be 0b 48 7e 97 fb 9d c6 3a 4f 48 97 c3 7e a3 ae 25 17 7a 52 aa a4 90 1c 36 18 ed 82 b8 cf 52 8f b2 d3 6a 52 ea 2a 21 6c 8d c8 07 b4 e7 9d 21 d4 55 64 c3 cd d4 90 a9 5a 80 ee c0 3a e9 da d4 d5 ea f8 6a 9f 09 ce 01 21 3f ba 2d dd 0e 81 58 a7 3b 7f 50 0d 14 51 b1 3a ec 62 7b 5d 5e b1 71 ca f0 13 b6 6c 54 86 02 67 d4 74 75 47 ee 69 05 aa f3 4f b2 70 f2 e8 29 40 20 d0 19 85 dc 04 2a 4c 86 09 08 9b 9e 99 bf 26 55 73 e6 08 f7 3b 47 ad 4a 9e 0a 07 aa 6e b1 3e ff 03 d2 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T02:22:28Z / 17/02/2022T20:22:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T02:22:28Z / 17/02/2022T20:22:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4448790			
	Datos estampillados	8D96B25D77A01BAEFA1B96DB72EE11CAD86FA79C8336557DB489CF961E221715			